

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIX

PANAMA, R. DE P., VIERNES 31 DE DICIEMBRE DE 1982

Nº 19.722

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE SALUD

Contrato Nº 63 de 14 de diciembre de 1982, celebrado entre la Nación y Tecnoskandia, S.A.

#### AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE SALUD

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE SALUD  
CONTRATO No. 63

Entre los suscritos a saber: Dr. GASPAR GARCIA DE PAREDES, panameño, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con cédula de identidad personal número 8-67-352, en su condición de MINISTRO DE SALUD, quien actúa en nombre y representación de LA NACION, y por la otra, TECNOSKANDIA, S.A., sociedad anónima, inscrita al Tomo 88, Folio 54, Asiento 103, 213-E, representada en este acto por su Presidente, quien es la Representante Legal, señora ZONYA ZULETA DE WAGE, panameña, mayor de edad, casada, secretaria, con cédula de identidad personal No. 3-50-283, con oficinas en la calle Manuel Marfa Loaza, Edificio Diplomático Urbanización Campo Alegre, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, han acordado celebrar el siguiente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA CONTRATISTA se compromete a suministrar el servicio de mantenimiento del ascensor Marca Sabiem, tipo hospital y de su equipo, con una capacidad de 1585 Kilos (3,500 lbs) de 25 pasajeros, velocidad 1,75 mts por segundo (350" por minuto), con un recorrido aproximado de 15,66 mts, de 6 paradas, ubicado en la Sección Maternidad, Marfa Carera de Remón en el Hospital Santo Tomás.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA se compromete a efectuar cada vez que se requiera inspecciones, limpiezas, ajustes, engrases, arreglo y reemplazo de piezas que a su juicio necesite el equipo por causa del desgaste normal produ-

cido por el funcionamiento de la instalación a que se refiere la cláusula anterior.

Las piezas a saber son las siguientes: generador, controladores, tornillos sin fin, engranajes, rodamientos, cojinetes, escobillas para motores, generadores, fusibles, bobinas de relevo, embobinados, conmutadores, focos indicadores, focos incandescentes de comando, interruptores de selector de límite o recorrido y otras partes mecánicas de la instalación.

TERCERA: LA CONTRATISTA no queda obligada a efectuar renovaciones o reparaciones que se requieran por razón de descuido o uso inadecuado del equipo o por cualquiera otra causa que esté fuera de su propio control.

CUARTA: LA CONTRATISTA no asume responsabilidad alguna por daños y perjuicios a las personas o cosas distintas de aquellas que puedan provenir directamente de actos u omisiones de su personal de empleados y que ocurran cuando tales empleados se encuentren en el edificio realizando algún trabajo de este contrato.

QUINTA: LA CONTRATISTA queda sujeta al siguiente horario en el presente contrato:

Lunes a viernes 7:30 a.m. a 9:00 p.m.  
Sábados 7:30 a.m. a 9:00 p.m.

Domingos y días feriados 9:00 a.m. a 6 p.m.

SEXTA: El presente contrato tendrá duración de un (1) año y empezará a regir a partir del 1º de enero de 1982 hasta el 31 de diciembre de 1982.

SEPTIMA: LA NACION por los servicios que deba prestar LA CONTRATISTA, se obliga a pagarla como única remuneración la suma de CIENTO SE-

SENTA BALBOAS (B/160,00) por mes, pagaderos mediante presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional imputables a la partida 0,12,0,03,00,14,160 y 0,12,0,04,00, 14,160 del presupuesto del Ministerio de Salud.

OCTAVA: LA NACION deberá pagar a LA CONTRATISTA con cargo especial de su costo y en adición al establecido en la cláusula la séptima, todas las reparaciones y reemplazos que se tengan que hacer a la mencionada instalación.

NOVENA: LA NACION se compromete durante la vigencia de este contrato, a no permitir que cualquier persona, salvo el Contratista o sus empleados autorizados, hacer ninguna clase de trabajos en el elevador o cualquier instalación del mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de LA CONTRATISTA.

DECIMA: LA CONTRATISTA será responsable de las consecuencias civiles y penales que pudieran ocurrir por deficiencia en la ejecución de los servicios contratados objeto de este contrato. En caso de divergencia de opiniones la CONTRATISTA acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

DECIMA PRIMERA: Queda expresamente convenido que serán causales de resolución de este contrato, el incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones emanadas del mismo, y además, las que señala el artículo 68 del Código Fiscal.

DECIMA SEGUNDA: Cualquiera que sean las causales de la resolución del presente contrato LA CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización al-

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR:**  
**HUMBERTO SPADAFORA**  
**PINILLA**

**MATILDE DIFAI DE LEON**  
Subdirectora  
**LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ**  
Asistente al Director

OFICINA:  
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

**NUMERO SUELTO: B.O.25**

Subscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00  
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00  
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo

Todo pago adelantado

guna por parte de la NACION.  
DECIMA TERCERA: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los días del mes de mil novecientos ochenta y dos.

LA NACION.

Dr. GASPAR GARCIA DE PAREDES  
Ministro de Salud

LA CONTRATISTA.  
Sra. ZONYIA ZULETA DE WAGEL  
Cedula No. 3-50-283  
Representante Legal de  
TECNO- SKANDIA, S.A.

REFRENDADO:  
Ing. FRANCISCO RODRIGUEZ

Contralor General de la República  
REPUBLICA DE PANAMA- ORGANO  
EJECUTIVO NACIONAL- MINISTERIO  
DE SALUD, Panamá, 14 de Diciembre  
de 1982.

APROBADO:  
RICARDO DE LA ESPRIELLA  
Presidente de la República

DR. GASPAR GARCIA DE PAREDES  
Ministro de Salud

## AVISOS Y EDICTOS

### REMATES:

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente al público:

#### HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A. contra INVERSIONES AGROPECUARIA ATLANTICO S.A. y EUGENIO KAM CHONG, se ha señalado el día 21 de enero de 1983, para que en las horas hábiles de ese día se lleve a cabo el Remate de la Finca No. 5125, inscrita al Tomo 781, Folio 254, Sección de la propiedad, provincia de Colón, del Registro Público; gravámenes estos que constan inscritos al Rollo 2421, Imagen 0012, inscripción de la Sección de Micropelículas (Hipotecas y Anticresis), del Registro Público. LINDEROS DEL TERRENO: Norte colinda con la calle 5, sur, con el lote 60, este con la Calle Portobelo y por el oeste, con el lote 40, MEDIDAS DEL TERRENO: Norte, 29 metros, con 68 centímetros, sur

mide 20 metros, con 92 centímetros, este mide 27 metros y por el oeste mide 27 metros, SUPERFICIE DEL TERRENO: 564 metros cuadrados con 83 decímetros cuadrados.--- VALOR DE LAS MEJORAS B/46,818.00 VALOR REGISTRADO: B/55,202.61---- GRAVAMENES: Se encuentra vigente una Primera Hipoteca y anticresis constituida por EUGENIO KAM CHONG y en nombre y representación de INVERSIONES AGROPECUARIA ATLANTICO S.A. a favor de THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A. por la suma de B/75,000.00 con un plazo de treinta días. Inscrita dicha hipoteca al rollo 2421. Imagen 0012, ficha 022658 de la sección de micropelículas (hipotecarias y anticresis) de este Registro Público, e inscrita el 12 de diciembre de 1980. No constan más gravámenes sólo la hipoteca anteriormente descrita.

Servirá de base para el remate la suma de B/72,069.79 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal, el 5% de la base del remate en un Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá. Se admitirá postura hasta las cuatro (4:00) de la tarde de ese día y des-

de esa hora hasta las cinco (5:00) de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieran hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos mediante decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy veinticuatro (24) de diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1982)

El Alguacil Ejecutivo.

L-297821  
(Única Publicación)

### AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA  
AGRARIA  
DIRECCION REGIONAL ZONA No.-5

## CAPIRA

EDICTO No. 136-DRA-82

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público

## HACE SABER:

Que el Sr. (a) CORNELIO AGUILAR vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-132-82, la adjudicación a Título Oneroso, de la parcela que forma parte de la Finca No. 25793 inscrita a Tomo No. 633 Folio No. 52, sección de la propiedad y de la propiedad de la Nación, con una superficie de 0 has. 4580.58 metros cuadrados ubicada en el Corregimiento de CABECERA Distrito de ARRAIJAN de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino hacia otras fincas y terreno de Demetrio Amores

SUR: Terreno de Pedro Quintero y Basilio de Gracia

ESTE: Terreno de Demetrio Amores y Basilio de Gracia

OESTE: Camino a otras fincas.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 27 días del mes de OCTUBRE del año 1982.

SOFIA C. DE GONZALEZ  
Secretaría Ad.Hoc.-

ALGIS BARRIOS  
Funcionario Sustanciador

L-493608  
Única Publicación.

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA  
AGRARIA  
DIRECCION REGIONAL ZONA 5  
CAPIRA

EDICTO No. 134-DRA-82

Que el Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público

## HACE SABER:

Que la señora BONFACIA RIOS ORTEGA, vecina del Corregimiento de LAJAS, Distrito de CHAME, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 8AV-115-567 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-179-82,

la adjudicación a Título Oneroso de 1 Has. - 6833,65 metros cuadrados, ubicados en LAJAS, Corregimiento de LAJAS, Distrito de CHAME, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de Magdalena Ortega y Cristóbal Lasso.

SUR: Carretera de las Lajas a la C.I.A., a los Pozos y a la Laguna.

ESTE: Terreno de Cristóbal Lasso.

OESTE: Terreno de Magdalena Ortega y carretera de las Lajas a la C.I.A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 25 de octubre de 1982

ALGIS BARRIOS  
Funcionario Sustanciador

Sofía C. de González  
Secretaría Ad-Hoc.

L-296628  
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA  
AGRARIA  
OFICINA REGIONAL No. 5, CAPIRA-  
PANAMA

EDICTO No. 140 DRA 82

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de PANAMA: Al Público;

## HACE SABER:

Que el señor (a) PIO AIZPRUA, vecino (a) del Corregimiento de VILLAROSARIO, Distrito de CAPIRA, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0714 de adjudicación a título Oneroso de dos parcelas que forman parte de la finca No. 1693 inscrita a tomo 35 folio 182 Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de dos parcelas de 4 Has. 5919.40 metros cuadrados, ubicadas en el Corregimiento de VILLA ROSARIO Distrito de CAPIRA de esta provincia cuyos linderos son los siguientes:

PARCELA No. 1: área.

NORTE: Sebastiana Hernández

SUR: Leonardo Hallen

ESTE: Calle de Piedra

OESTE: Leonardo Hallen

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 1 días del mes de noviembre de 1982.

SOFIA C. DE GONZALEZ  
Secretaría Ad-hoc.

ALGIS BARRIOS  
Funcionario Sustanciador

L-493609  
Única publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA  
AGRARIA  
DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5

EDICTO No. 155-DRA-82

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público,

## HACE SABER:

Que el señor ADALBERTO GOMEZ, vecino del Corregimiento de BELISARIO PORRAS, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-52-1711, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-126-82, la adjudicación a Título Oneroso, de (1) parcela que forma parte de la Finca No. 671, inscrita al Tomo No. 14, Folio No. 84 Sección de la Propiedad y de la propiedad de la Nación, con una superficie de 0 Has. 758,75 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

PARCELA No. 1: Ubicada en LA MITRA, con una superficie de 0 Has. - 758,75 M2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Eric Melvis y Dalys Edith Villarreal.

SUR: Terreno de Nancy León de Cosu.

ESTE: Terreno de Elías Domínguez y quebrada sin nombre.

OESTE: Camino.

Para los efectos legales, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 10, del mes de diciembre de 1982.

ALGIS BARRIOS  
Funcionario Sustanciador

Sofía C. de González  
Secretaría Ad-Hoc.

L-296629  
(Única publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA  
AGRARIA  
DIRECCION REGIONAL ZONA 5-  
CAPIRA

EDICTO No. 132-DRA-82

Que el Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público

HACE SABER:

Que el Señor (a) VIANOR SANCHEZ ESPINOSA vecino (a) del Corregimiento de EL HIGO, Distrito de SAN CARLOS portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 8-59-203 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-140-82, la adjudicación a Título Oneroso de 8 Has. 9551.38 metros cuadrados ubicados en EL COPE, corregimiento de EL HIGO Distrito de SAN CARLOS, de esta provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Servidumbre y camino a la CIA.

SUR: Terreno de VIDAL Santana y Patrocinio Bernal

ESTE: Camino a la CIA.

OESTE: Terreno de Vidal Santana y Servidumbre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 22 de octubre de 1982

ALGIS BARRIOS  
Funcionario Sustanciador

SOFIA C. DE GONZALEZ  
Secretaria Ad-Hoc.

L-493607  
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5  
CAPIRA

EDICTO No. 138-DRA-82

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el Sr. (a) EDWIN ELIAS CASTRO MORENO, vecino (a) del Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-455-81, la ad-

judicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. 671, inscrita a Tomo No. 14, Folio No. 84, sección de la propiedad y de la propiedad de la Nación, con una superficie de 0 has. 2047.87 metros cuadrados, ubicada en el corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de Damián González y Rosa Aida Gutiérrez

SUR: Terreno de Etelvina Juárez

ESTE: Terreno de Rosa Aida Gutiérrez y Etelvina Juárez

OESTE: Calle de Piedra.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 29 días del mes de octubre del año 1982.

SOFIA C. DE GONZALEZ  
Secretaria Ad. Hoc.

ALGIS BARRIOS  
Funcionario Sustanciador

493506  
Única Publicación

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA  
AGRARIA  
DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5

EDICTO No. 146-DRA-82

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria al Público,

HACE SABER:

Que el (la) Señor (a) JUAN LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 6-27-294, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-0502, la adjudicación a Título Oneroso, de (1) parcelas que forman parte de la Finca No. 2622, inscrita a Tomo No. 177, Folio No. 240 Sección de la Propiedad y de la propiedad de la Nación, con una superficie de 0 Has. 3095.69 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de Arraijan, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

PARCELA No. 1: Ubicada en SECTOR No. 3, con una superficie de 0 Has. 3095.69 M<sup>2</sup>, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Adriano Aguilar Vereda y Carretera a la CIA.

SUR: Terreno de Leonidas Denis y Río Aguacate.

ESTE: Carretera a la CIA. y Río Aguacate, vereda y Leonidas Denis.

OESTE: Terreno de Adriano Aguilar y Río Aguacate.

Para los efectos legales, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 9 del mes de noviembre de 1982.

SOFIA C. DE GONZALEZ  
Secretaria Ad-Hoc.

ALGIS BARRIOS  
Funcionario Sustanciador

L-493610  
(Única Publicación).

## EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 23-82  
El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, por medio del presente Edicto, CITA Y EMPLAZA A:

JUAN ANTONIO FUNES, varón, extranjero, mayor de edad, portador de la cédula No. E-8-40527, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días contados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación indebida en perjuicio de Juan José Espinales Farifas, y a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra, cuya parte resolutoria es del tener siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL: Panamá, veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a JUAN ANTONIO FUNES, varón, extranjero, cazador, portador de la cédula de I.P. No. E-8-40527, nacido en El Salvador, el día 28 de mayo de 1953, conductor, residente en San Joaquín, Edificio No. 20, apartamento No. 5 hijo de Arturo Nuña y Carmen Funes a cumplir la pena de TRES (3) MESES DE RECLUSIÓN en el establecimiento penitenciario que para tal fin designe el Órgano Ejecutivo: más CIENTO BALBOAS (B/

100,00) DE MULTA a favor del Tesoro Nacional y a pagar las costas procesales y a pagar también las costas comunes causadas por su rebeldía, comereó culpable del delito de apropiación indebida en perjuicio de Juan José Espinola Fariñas.

El condenado tiene derecho a que se le compute como parte cumplida de la pena impuesta, el tiempo que permaneció detenido preventivamente por razón de este delito.

Como quiera que JUAN ANTONIO FUNES fue procesado en rebeldía y aún se desconoce su paradero ORDENASE su emplazamiento mediante Edicto y una vez publicado en la Gaceta Oficial, remítanse los autos al Segundo Tribunal Superior de Justicia para su consulta rutinaria.

Quando quede ejecutoriada la presente resolución remítase copias debidamente autenticadas de la misma al Depto. Nacional de Corrección e igualmente infórmese al Depto. Nacional de Investigaciones y a la Dirección de Estadística Judicial del resultado final de este proceso; luego de cumplido todo lo anterior, archívese el expediente, previa anotación de su salida en el libro de Registro respectivo.

DERECHO: Artículos 17, 18, 60, 75, 367 del Código Penal; 2152, 2153, 2157, 2215 y 2216 del Código Judicial. Notifíquese y Cúmplase

(Fdo.) Licdo. Isidro A. Vega Barrios, El Juez

(Fdo.) Manuel J. Madrid D., El Secretario

Se advierte al encartado JUAN ANTONIO FUNES que si no compareciere al Tribunal dentro del término concedido esta notificación surtirán todos los efectos legales.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo JUAN ANTONIO FUNES so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 y a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación al procesado JUAN ANTONIO FUNES, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos a las diez de la mañana; y copia autenticada se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

Licdo. Isidro A. Vega Barrios, El Juez

Manuel J. Madrid D., El Secretario

Oficio 1721

EDICTO EMPLAZATORIO No. 27-82 El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL por medio del presente edicto, CITA Y EMPLAZA A

ZULAY SALAZAR BATISTA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula No. 8-203-1473, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días contados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Posesión de Canyac y a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra, cuya parte resolutive es del tenor siguiente: "JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO RAMO PENAL: Panamá, diez de mayo de mil novecientos ochenta y dos. VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, PRIMERO DEL CIRCUITO, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a ZULAY SALAZAR BATISTA, mujer, panameña, soltera, alternadora, nacida el 12 de septiembre de 1954, hija de Emilio Salazar y Alicia Batista de Salazar, residente en Pensión Rosita, cuarto 34 y a FERNANDO CONSTANTINO REEDER NAVARRO, varón, panameño, soltero, conductor, nacido el 19 de noviembre de 1956, hijo de Fernando Constantino Reeder y Juana Isabel Navarro, residencia en Nuevo Veranillo, Calle "O", casa No. 19-151; a cumplir la pena de CUATRO (4) MESES DE RECLUSION en el Centro Penitenciario que para tal fin designe el Organó Ejecutivo y al pago de las costas procesales, como responsables del delito de Posesión Ilícita de drogas (marihuana).

Se decreta DEFINITIVA la libertad provisional que le fue concedida a REEDER NAVARRO a folio 48 del expediente.

Igualmente, se ORDENA reiterar captura de ZULAY SALAZAR BATISTA y su emplazamiento.

Quando quede ejecutoriada la presente sentencia envíese copias autenticadas al Comisionado Nacional de Corrección para los efectos de ejecución de la pena impuesta, infórmese a la Dirección de Estadística Judicial del resultado final de este proceso; una vez cumplido lo anterior, archívese el mismo, previa anotación de su salida en el Libro de Registro respectivo.

DERECHO: Artículos 4to. de la Ley No. 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969 y 2153 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase

(Fdo.) Licdo. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito

(Fdo.) Manuel J. Madrid D., El Secretario

Se advierte a la encartada ZULAY SALAZAR BATISTA que si no compareciere al Tribunal dentro del término

concedido esta notificación surtirán todos los efectos legales.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de ZULAY SALAZAR BATISTA so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 y a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación a la procesada ZULAY SALAZAR BATISTA, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982) a las diez de la mañana; y copia autenticada se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

Licdo. Isidro A. Vega Barrios, El Juez

Manuel J. Madrid D., El Secretario

(Oficio 1721)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 22-82 El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, por medio del presente Edicto, CITA Y EMPLAZA A:

DEMETRIO KURUKLIS BELITZE, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de I.P. No. 8-93-143, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días contados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de posesión ilícita de drogas y a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra, cuya parte resolutive es del tenor siguiente: JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO RAMO PENAL: Panamá, veintuno de mayo de mil novecientos ochenta y dos. VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, PRIMERO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA A DEMETRIO KURUKLIS BELITZE, varón, panameño, nacido el día 17 de junio de 1938, con cédula de I.P. No. 8-93-143, soltero, hijo de Basilio Kuruklis y Catalina Belitze, residente en calle 64 San Francisco, casa No. 22 a sufrir la pena de CUATRO (4) MESES DE RECLUSION en el Centro Penitenciario que para tal fin designe el Organó Ejecutivo y al pago de las costas procesales como responsable del delito de uso ilícito de drogas.

Tiene derecho el sentenciado a que

se le tenga como parte cumplida de la pena, el tiempo que estuvo detenido preventivamente por razón de este delito.

Cuando quede ejecutoriada la presente sentencia envíese copias autenticadas al Comisionado Nacional de Corrección para los efectos de la ejecución de la pena impuesta.

Infórmese al DENI y a la Dirección de Estadística Judicial, del resultado final de este proceso; luego de cumplido lo anterior, archívese el negocio previa anotación de su salida en el Libro de Registro respectivo.

**DERECHO:** Artículos 681, 682, 683, 684, 720, 721, 722, 776, 778, 782, 855, 1985, 2153, 2156, 2165, 2178, 2216, y 2219 del Código Judicial, 17, 18, 30, 37, 43 y 60 del Código Penal y Ley 59 de 1941 reformada por el decreto de Gabinete No. 159 de 1969.

Cópiese, notifíquese y cúmplase

(Fdo.) Licdo. Isidro A. Vega Barrios,  
Juez Primero del Circuito

(Fdo.) Manuel J. Madrid D.,  
El Secretario

Se advierte al encartado DEMETRIO KURUKLIS BELITZE que si no compareciere al Tribunal dentro del término concedido esta notificación surtirá todos los efectos legales.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo DEMETRIO KURUKLIS BELITZE so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008; y a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o a ordenen.

Para que sirva de legal notificación al procesado DEMETRIO KURUKLIS BELITZE, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos a las nueve de la mañana; y copia autenticada se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

Licdo. Isidro A. Vega Barrios  
El Juez

Manuel J. Madrid D.,  
El Secretario

(Oficio 1721)

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 2**

El suscrito Juez del Circuito de Darién y la Secretaria del Ramo Penal, por este medio,

**CITA, EMPLAZA Y NOTIFICA**

Al sindicado SERAPIO CALVO, varón, panameño, de 38 años de edad, nacido en Yaviza, Distrito de Pinogana, agricultor, soltero, con cédula de identidad personal No. 8-182-638, con estudios hasta sexto grado de escuela pri-

maria, hijo de Eifas Mollay y Paulina Calvo, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial (Editora Renovación) se presente a este Tribunal a notificarse del Auto de proceder que en su contra se ha dictado por el delito de POSESION ILICITA DE DROGAS HEROICAS y cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

**\* JUZGADO DEL CIRCUITO DE DARIEN (RAMO PENAL).- LA PALMA, DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.-**

**VISTOS:**

.....

En virtud de lo expuesto, el que suscribe Juez del Circuito de Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra SERAPIO CALVO, varón, panameño, de 38 años de edad, nacido en Yaviza, Distrito de Pinogana, agricultor, soltero, con estudios hasta el sexto grado de escuela primaria, hijo de Eifas Mollay y Paulina Calvo.

Como se observa que el sindicado SERAPIO CALVO es prófugo, se ordena su emplazamiento por Edicto, de acuerdo con el Artículo 2343, reformado por el Decreto 113 del 13 de abril de 1965.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 799, 855, 2147 y 2157.  
Cúmplase y notifíquese

El Juez, (Fdo.) Licdo. PEDRO AVILA MOLINAR

La Secretaria del Ramo Penal,  
(Fdo.) EVARISTA ACOSTA

Y, en efecto, para que sirva de formal emplazamiento y notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible y público de la Secretaría del Tribunal y copias serán remitidas a la Gaceta Oficial (Editora Renovación), para su debida publicación.

Asimismo, se solicita a todas las autoridades civiles, políticas y judiciales de la República, el cumplimiento del deber en que están de hacer capturar al encartado donde quiera que se encuentre y lo pongan a órdenes de este Tribunal, para ser juzgado; y a todos los ciudadanos del país se les advierte que están en la obligación de denunciar a las autoridades el paradero del sindicado SERAPIO CALVO, si lo conocen, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo denunciaren; salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación al ausente SERAPIO CALVO, se fija el presente Edicto Emplazatorio en la Secretaría del Tribunal, hoy quince de noviembre de mil novecientos ochenta y dos; y copias del mismo se remite a la Gaceta Oficial (Editora Renovación), para su publicación en ese Organó del Estado.

El Juez,  
Licdo. PEDRO AVILA MOLINAR

La Secretaria del Ramo Penal,  
EVARISTA ACOSTA

(Oficio 206)

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 2**

El suscrito Juez del Circuito de Darién y la Secretaria del Ramo Penal, por este medio,

**CITA, EMPLAZA Y NOTIFICA**

Al sindicado JAIRO BAILLARIN DOMICO, varón, soltero, colombiano, indígena, de 27 años de edad, nacido el 4 de enero de 1933, sin permiso para residir en el país, dice haber cursado hasta el cuarto grado de escuela primaria, hijo de Julio Bailarin y Micaelina Domico (q.e.p.d.) para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial (Editora Renovación) se presente a este Tribunal a notificarse del Auto de proceder que en su contra se ha dictado por el delito de POSESION ILICITA DE DROGAS HEROICAS y cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

**\* JUZGADO DEL CIRCUITO DE DARIEN (RAMO PENAL).- LA PALMA, QUINCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.-**

**VISTOS:**

.....

En acopio de lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

ABRE CAUSA CRIMINAL contra JAIRO BAILLARIN DOMICO, varón, soltero, colombiano, indígena, de 27 años de edad, nacido el 4 de enero de 1933, sin permiso para residir en el país, dice haber cursado hasta el cuarto grado de primaria, hijo de Julio Bailarin y Micaelina Domico (q.e.p.d.)

Como se observa que el sindicado JAIRO BAILLARIN DOMICO, es prófugo, se ordena su emplazamiento por Edicto de acuerdo con el Artículo 2343, reformado por el Decreto 113 del 13 de abril de 1965. Fundamento de Derecho: Artículos 799, 855, 2147 y 2157.  
Cúmplase y notifíquese

El Juez, (Fdo.)  
Licdo. PEDRO AVILA MOLINAR

La Secretaria del Ramo Penal,  
(Fdo.) EVARISTA ACOSTA

Y, en efecto, para que sirva de formal emplazamiento y notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible y público de la Secretaría del Tribunal y copias serán remitidas a la Gaceta Oficial (Editora Renovación), para su debida publicación.

Asimismo, se solicita a todas las autoridades civiles, políticas y judiciales de la República el cumplimiento del deber en que están de hacer capturar al

encartado donde quiera que se encuentre y lo pongan a órdenes de este Tribunal, para ser juzgado; y a todos los ciudadanos del país se les advierte que están en la obligación de denunciar a las autoridades el paradero del sindicado JAIRO BAILARIN DOMICO, si lo conocen, so pena de ser juzgado como encubridores, si sabiéndolo no lo denunciaren; salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación al ausente JAIRO BAILARIN DOMICO, se fija el presente Edicto Emplazatorio en la Secretaría del Tribunal, hoy quince de noviembre de mil novecientos ochenta y dos; y copias del mismo se remite a la Gaceta Oficial (Editora Renovación), para su publicación en ese Organó del Estado.

El Juez

Licdo. PEDRO AVILA MOLINAR

La Secretaria del Ramo Penal,

E VARISTA ACCSTA

(Oficio 206)

EDICTO EMPLAZATORIO  
No. 97

La suscrita, Juez Primero Municipal, Ramo de lo Penal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a FRANCISCO ALBERTO TORRERO GIBSON, varón, panameño, trigueño, divorciado, con cédula de identidad personal No. 8-144-416, de 33 años de edad, ex Corregidor, con residencia en Curundú, Multifamiliar #3, Anto. #10-R, hijo de Francisco Alberto Torrero y de Magdalena Gibson, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca a notificarse de la sentencia condenatoria, la cual dice asen su parte resolutive:

"TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL.- Panamá, diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y dos. Segunda Instancia.

VISTOS.....  
Por lo antes expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo) Licdo. Rogelio A. Saltarín, - Juez Octavo del Circuito.

(Fdo) Licdo. Isidro Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

(Fdo) Licdo. Manuel Batista S., Juez Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

(Fdo) Licdo. Jacinto Cerezo G., Juez Tercero del Circuito de Panamá.

(Fdo) Licdo. Sandra T. Huertas de Icaza, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

(Fdo) Licdo. Albino Alafán T., Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

(Fdo) Licdo. Florencio Bayard, Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

(Fdo) Licdo. Secundino Mendieta, - Secretario".

Se le advierte al procesado FRANCISCO ALBERTO TORRERO GIBSON que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado FRANCISCO ALBERTO TORRERO GIBSON, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintuno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

La Juez,  
(Fdo) Licda. Carmen Rosa Robles

(Fdo) Liana Aguilar T.,  
Secretaria

Es copia del original

(Oficio 1435)

EDICTO EMPLAZATORIO  
No. 12-P

La suscrita Juez del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente edicto:

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra JORGE LUIS GRACIA (A) CHOMBO, por el delito de Violación de Domicilio en perjuicio de Julio Caballero, se han dictado las siguientes resoluciones:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, Bocas del Toro, nueve (9) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982).

Con base en lo expuesto en el informe anterior, se solicita la presencia de Jorge Luis Gracia (A) Chombo, por medio de Edicto Emplazatorio.

Notifíquese, - (Fdo) Zenaida De Gracia de Lou, --- (Fdo) Josefina Díaz S., -- Secretaria".

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE

BOCAS DEL TORO RAMO DE LO PENAL, --- SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 27-P.- Bocas del Toro, veintidós (22) de septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981)

VISTOS: .....

Por tanto, el Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA AJORGE LUIS GRACIA (A) CHOMBO, varón mayor, panameño, soltero, agricultor, con instrucción secundaria hasta Segundo Año, de veintidós (22) años de edad, hijo de Práxedes Daniel Graciay Dulcina S. de Gracia, se ignora el número de su cédula de identidad personal, a la pena principal de OCHO (8) MESES DE RECLUSION, como responsable del delito de violación de domicilio y al pago de los gastos procesales. El reo cumplirá la pena impuesta en el lugar que determine el Organó Ejecutivo y tiene derecho que se le compute como parte cumplida de la pena impuesta, el tiempo que ha estado detenido.

Como el procesado se encuentra gozando de libertad bajo fianza, se ordena notificar a su fiador Eledzer Gracia que presente a su fiado para notificarle la sentencia y entre a cumplir la pena impuesta, lo que deberá hacer en los cinco (5) días siguientes en que se haga la respectiva notificación.

DERECHO: Artículos 142, Inciso 2o del Código Penal, y 2150, 2156, 2157 y 2219 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese, --- (Fdo) Félix A. Morales --- Juez del Circuito -- (Fdo) Josefina Díaz S., -- Secretaria".

En atención a lo que dispone el Artículo 2338 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), a las nueve 9:00- de la mañana, para que dentro del término de diez -10- días, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de esta Sentencia emitida en su contra por el delito de Violación de Domicilio en perjuicio de Julio Caballero y copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

(Fdo) Zenaida De Gracia de Lou  
Juez del Circuito

(Fdo) Josefina Díaz S.  
Secretaria

(Oficio 206)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 21-82

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA A:

FERNANDO TORRES CASTRO, varón, panameño, mayor de edad, no porta cédula de I.P., cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días contados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Posesión Ilícita de drogas, y a notificarse de la sentencia condenatoria dictado en su contra, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO RAMO PENAL; Panamá, primero de junio de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS: .....

En méritos de lo expuesto, quien suscribe JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDEN A FERNANDO TORRES CASTRO, varón, panameño, blanco, de 50 años de edad, nacido en Panamá, el día 29 de agosto de 1929, no porta cédula de I.P., manifiesta ser buhenero, hijo de Celso Torres y María Luisa Castro, residente en Ave. Central y Santa, Pensión David, cuarto No. 20 altos; a sufrir la pena de ocho (8) meses de reclusión en el establecimiento penitenciario que para tal fin designe el Organó Ejecutivo y al pago de las costas procesales por la comisión del delito de posesión ilícita de drogas. Tiene derecho el sindicado a que se le compute como parte de la pena cumplida el tiempo que lleva de estar detenido preventivamente por razón de este delito.

Ejecutoriada la presente sentencia, remítanse copias de la misma al Comisionado Nacional de Corrección para los efectos de la ejecución de la pena impuesta; infórmese al DENI y a la Dirección de Estadística Judicial del resultado final de este proceso y cumplido lo anterior, archívese el negocio, previa anotación de su salida en el libro de Registro respectivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2153 y 2157 del Código Judicial. (Fdo) Isidro A. Vega Barrios Juez Primero del Circuito

(Fdo) Manuel J. Madrid D., El Secretario

Se advierte al encartado FERNANDO TORRES CASTRO que si no compareciere al Tribunal dentro del término concedido esta notificación surtirá todos los efectos legales.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo FERNANDO TORRES CASTRO so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual

se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008; y a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación al procesado FERNANDO TORRES CASTRO, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982) a las nueve de la mañana; y copia autenticada se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

Licdo. Isidro A. Vega Barrios El Juez

(Oficio 1721)

Manuel J. Madrid D., El Secretario

(Oficio 1721)

mo apoderado especial del heredero declarado y en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese, (Fdo) El JUEZ, Licdo. Andrés A. Almendral C., (Fdo) El Secretario, Ricardo E. Lezcano C.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez (10) días de su publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los interesados.

Panamá, 24 de diciembre de 1982

El Juez, Licdo. Andrés A. Almendral C.

Ricardo E. Lezcano C. Secretario

L-297939 (Única Publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público;

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de AMALIA RIOS JARAMILLO DE ALCAZAR, propuesto en este Tribunal por LEONCIO ALCAZAR ROCHA, mediante apoderado judicial, se ha dictado un auto que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL, Panamá, 24 de diciembre de mil novecientos ochenta y dos 1982.

VISTOS: ..... El que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de AMALIA RIOS JARAMILLO DE ALCAZAR.

SEGUNDO: Que es su único heredero sin perjuicios de tercero y en su condición de esposo de la causante el señor LEONCIO ALCAZAR ROCHA.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No 113 de 22 de abril de 1968, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase al Licdo. Raúl J. Ossa co-

EDITORIA RENOVACION S. A

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO - 333 -

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA A:

ANA MARIA GONZALEZ BELLO, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto VENANCIO DOMINGUEZ MARTINEZ.

Se advierte a la emplazada que sino lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 6 de diciembre de 1982

El Juez, (Fdo) Luis A. Espósito

(Fdo) Guillermo Morón A. El Secretario

L-297900 (Única Publicación)